

**ESCUELA DE INGENIERIA AEROESPACIAL  
CARRERA DE INGENIERIA AEROESPACIAL  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL INTEGRADORA**

**CAPÍTULO I – GENERALIDADES**

**Artículo 1º- Presentación**

La Práctica Profesional Integradora (PPI) es una instancia integradora técnico científico y/o desarrollo tecnológico y/o aquel trabajo de carácter analítico científico, de elaboración y conclusiones personales relacionado con las incumbencias profesionales. Donde el/la estudiante realiza un mínimo de 296 horas de práctica en sectores productivos y/o de servicios, ya sean entidades públicas o privadas, o bien en proyectos desarrollados por la Universidad para estos sectores o en cooperación con ellos y es de cumplimiento obligatorio para los/as estudiantes de la carrera de Ingeniería Aeroespacial, de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba (FCEfyN). Combinando la presencialidad física en los lugares donde se lleva a cabo la práctica y el proyecto; la virtualidad sincrónica con sus directores y profesores, y los trabajos desarrollados en su hogar. Mientras el estudiante realiza la Práctica Profesional Integradora (PPI), desarrolla un proyecto con características de integrador, que contemple las actividades de un área temática, considerando etapas de planeamiento, diseño, desarrollo, implementación y evaluación de resultados. Permitiendo a los estudiantes aplicar los conocimientos teóricos, prácticos, procedimentales y actitudinales, tecnológicos y éticos adquiridos a lo largo de su trayecto formativo.

**Artículo 2º -Objetivos**

El objetivo de la Práctica Profesional Integradora (PPI) es: ordenar, relacionar e integrar conocimientos y conceptos, previamente adquiridos en otras asignaturas; en el marco de los principios que rigen las actividades de la Ingeniería, promoviendo la creatividad, la iniciativa, la eficiencia, la responsabilidad y el empleo de metodologías profesionales.

Además con el desarrollo de la Práctica Profesional Integradora, el estudiante podrá:

- Adquirir experiencia práctica complementaria en el ámbito de la Ingeniería, para su inserción en el ejercicio de la profesión.
- Consolidar los conocimientos y destrezas logradas, así como al desarrollo de actitudes y valores, todo lo cual favorece a la formación integral del estudiante.
- Contactar con Instituciones, Empresas Públicas o Privadas o Profesionales relacionados a la Ingeniería.
- Adquirir métodos reales y códigos relativos a las Organizaciones Laborales.
- Conocer tecnologías actualizadas en la producción de bienes y servicios
- Adquirir competencias para el ejercicio profesional de la especialidad
- Poner en práctica conocimientos adquiridos en una o más áreas de la Ingeniería, para el desarrollo de su primera práctica profesional, y concluir en su primer proyecto junior, durante el trayecto formativo.

## **Artículo 3º- Competencias**

La Práctica Profesional Integradora debe procurar que el/la estudiante alcance el mayor grado de apropiación de las siguientes competencias Genéricas y Específicas, de la carrera de Ingeniería Aeroespacial.

### **3.1. Competencias Genéricas**

- CG 2. Competencia para concebir, diseñar y desarrollar proyectos de ingeniería (sistemas, componentes, productos o procesos).
- CG 4. Competencia para utilizar de manera efectiva las técnicas y herramientas de aplicación en ingeniería.
- CG 5. Competencia para contribuir a la generación de desarrollos tecnológicos y/o innovaciones tecnológicas.
- CG 9. Competencia para aprender en forma continua y autónoma.
- CG 10. Competencia para actuar con espíritu emprendedor.

### **3.2. Competencias específicas**

- CE1A: Competencia para establecer parámetros de diseño y normas de mantenimiento y operación para todos los subsistemas eléctricos de aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo.
- CE1B Competencia para calcular, diseñar, proyectar y construir estructuras y componentes estructurales alas, fuselajes, costillas, cuadernas, largueros, tanque, estructuras auxiliares, plataformas para la operación excepto sus fundaciones, de aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo.
- CE1 C Competencia para calcular, diseñar y proyectar aerodinámica de vehículos en flujo incompresible y compresible.
- CE1 D Competencia para analizar la performance, la operación en distintas condiciones y todo lo referente a la mecánica de vuelo de aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo
- CE1 E . Competencia para calcular, diseñar, proyectar y construir plantas de propulsoras principales y auxiliares motores alternativos, a reacción, cohetes, compresores, cámaras de combustión, turbinas, hélices de aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo
- CE1 F Competencia para calcular y diseñar los diferentes sistemas mecánicos y elementos de máquinas aplicados a las aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo
- CE1 G: Competencia para diseñar y proyectar la realización del sistema de navegación, guiado y control de aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo.
- CE1 H: Competencia para diseñar y proyectar los principales parámetros de diseño aeroportuario y de bases aeroespaciales, en todo aquello que afecte la operación y el funcionamiento de una máquina de vuelo y/o sus equipos, rutas y líneas de transporte aéreo.

- CE1 I; Competencia para diseñar, proyectar y ensayar los principales parámetros pertinentes a laboratorios de ensayos y calibraciones de equipos de aplicados a las aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo.
- CE2 A. Competencia para proyectar, dirigir y controlar la construcción, operación y mantenimiento de aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo.
- CE3A: Competencia para certificar el funcionamiento, condición de uso o estado y aptitud para el vuelo de aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo.
- CE4A: Competencia para proyectar y dirigir lo referido a la higiene y seguridad en el campo aeroespacial.

#### **Artículo 4º- Actividad de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

La Práctica Profesional Integradora (PPI) será, en principio, una actividad desarrollada en forma individual. Cualquier excepción a este artículo será evaluada y resuelta por el Profesor encargado de la PPI.

#### **Artículo 5º- Marco del desarrollo de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

La Práctica Profesional Integradora debe desarrollarse en el marco de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Sistema de Pasantías Educativas, Ley Nacional N° 26.427 (siempre que se cumplimente con lo indicado en el Art. 8)
- b) Actividades laborales en relación de dependencia.
- c) Practicante en Entidades Receptoras con convenio específico de Práctica Supervisada / Práctica Profesional Integradora (PPI).
- d) Estudiantes miembros de proyectos enmarcados en: convenios de la FCEFyN con entidades públicas o privadas, proyectos de investigación u otros trabajos de extensión, bajo modalidad de beca de asistencia técnica y transferencia, ayudantía de investigación, miembro de proyecto de investigación o ayudante de extensión.
- e) En todos los casos las tareas se realizarán en una Entidad Receptora que debe tener Convenio Específico de PS /PPI con la Secretaría de Extensión (FCEFyN), y contará con la supervisión del Profesor encargado de PPI.

#### **Artículo 6º- Seguros de Estudiantes que realizan la PPI**

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales afrontará los gastos de seguro de los/las estudiantes, a partir de la suscripción del Acuerdo Individual.

En el caso de estudiantes enmarcados en el Sistema de Pasantías (Ley N°26.427) y actividad laboral en relación de dependencia dicho seguro deberá ser abonado por la Entidad Receptora.

#### **Artículo 7º- Requerimientos de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

La realización de la Práctica Profesional Integradora (PPI) por parte del/de la estudiante requerirá:

- a) Una determinada condición del/de la estudiante aspirante (según artículo 8).
- b) Una supervisión de la Entidad Receptora, en la figura del Supervisor/a Externo.
- c) Un Tutor/a docente, por parte de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- d) Un Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNC y la Entidad Receptora.

- e) Un Acuerdo Individual para cada estudiante.
- f) Un plan de trabajo acordado entre la Entidad Receptora y el/la Tutor/a docente.
- g) Cumplimiento de las horas de práctica establecidas
- h) La elaboración de un Informe Final por parte del/de la estudiante, una evaluación cualitativa de desempeño durante la PS realizada por el Supervisor/a Externo, la aprobación por parte del Profesor Encargado de PPS y/o Director docente, y un examen final de un tribunal docente.

## **CAPÍTULO II – DE LAS CONDICIONES A CUMPLIR PARA INICIAR LA PPI**

### **Artículo 8º- Condiciones a cumplir para iniciar la PPI**

El/la estudiante estará habilitado para comenzar la Práctica Profesional Integradora (PPI), cuando alcance **233 RTF** de asignaturas aprobadas del plan de estudios.

### **Artículo 9º- Presentación de documentación para iniciar la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

El/la estudiante, que desee efectuar su Práctica Profesional Integradora y que cumpla lo establecido en el **Artículo 8º**, deberá presentar su Propuesta de PPI ante el Profesor encargado de PPI, mediante comunicación formal (correo electrónico).

#### **Requisitos Previos**

##### **9.1. Solicitud de realización de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

El estudiante estará habilitado para solicitar la realización de la Práctica Profesional Integradora (PPI) cuando alcance **233 RTF** de asignaturas aprobadas del plan de estudios.

##### **9.2. Plazo de realización de la PPI**

El plazo máximo para la realización Práctica Profesional Integradora (PPI) es de 6 (seis) meses desde la fecha de la confirmación formal (por escrito), por parte del Profesor encargado de la PPI.

##### **9.3. Prórroga de realización de la PPI**

En casos debidamente justificados y con el aval del Director de la PPI se puede prorrogar la presentación por otros 6 (seis) meses

## **CAPÍTULO III – DE LA PROPUESTA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL INTEGRADORA**

### **Artículo 10º - Propuesta de la PPI -**

#### **10.1. Características de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

La Práctica Profesional Integradora (PPI) podrá pertenecer a cualquiera de las áreas de orientación del trayecto formativo de la carrera.

En cuanto a la originalidad y antecedentes del proyecto que se desarrolle, el mismo debería ser:

- a) Original y desarrollado integralmente sin dejar previsto futuras ampliaciones, debiéndose entender como original del proyecto de producción propia del alumno, que no ha sido realizado anteriormente como tema o que habiéndolo sido, se le agrega características que mejoran su comportamiento funcional ó su costo.

- b) Parte integrante de un desarrollo más complejo y/o multidisciplinario, para ser continuado o completado en el futuro, o como continuador de otro u otros temas, desarrollados anteriormente.
- c) Variantes o combinaciones de las dos anteriores.

## **10.2. Proyecto de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

El estudiante presentará el Tema del proyecto a desarrollar en los 15 (quince días) posteriores de comenzado la Práctica Profesional Integradora (PPI), considerando los siguientes lineamientos.

- Tema del proyecto, indicando finalidad, necesidad, grado de innovación, beneficios y complejidad.
- Título del proyecto, puede ser el mismo que el nombre del proyecto, o un nombre de fantasía.
- Introducción (breves comentarios), explicando la idea y motivos del proyecto.
- Fijación de los objetivos (generales y específicos). En ambos casos comienzan con un verbo en infinitivo.
- Marco teórico, indicando antecedentes, proyectos similares, referencias bibliográficas, sobre el que se apoya el proyecto.
- Metodología, descripción de cómo se realiza el proyecto, tipo de investigación y desarrollo.
- Alcance, hasta donde llega el proyecto
- Cronograma, duración del proyecto
- Bibliografía identificada que tiene previsto utilizar.

## **CAPÍTULO IV - DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA**

### **Artículo 11° -Características de las Entidades**

Las Entidades Receptoras para la Práctica Profesional Integradora (PPI), podrán ser Instituciones oficiales o Empresas públicas/privadas o Profesionales que realicen ejercicio independiente de la profesión, oportunamente evaluados y aprobados por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar actividades en las que exista afinidad con la carrera de Ingeniería Aeroespacial, que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- b) Poseer un marco legal y laboral de acuerdo con las normativas vigentes.
- c) Haber firmado con la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNC el Convenio Específico para Práctica Supervisada / Pasantías / Práctica Profesional Integradora. para el caso del inc. a) del art. 7.

Para el caso previsto en el Inc. b) del Art 7° se requerirá autorización expresa del dueño, apoderado, gerente o equivalente de la Institución o Empresa pública/privada o Profesional que realice ejercicio independiente de la profesión, para que el/la estudiante desarrolle la actividad en el marco de la Práctica Profesional Integradora. El Convenio Específico no será requerido cuando la PPI se realice dentro de los Centro de Vinculación, Cátedras, Institutos o Departamentos de la FCEfyN.

- d) Designar un/a Supervisor/a Externo/a que oriente y coordine el trabajo del/de la estudiante, certificando el cumplimiento de las horas de la práctica y elabore un informe final sobre la calidad, pertinencia e importancia del trabajo para su evaluación.

### **Artículo 12°: Condiciones para ser Entidad receptora**

Para constituirse en Entidad Receptora se deberá firmar un Convenio específico con la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, donde se comprometa al menos a:

- a) Aceptar su inclusión en registro de Entidades Receptoras de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

- b) Prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Facilitar la labor docente del/de la Tutor/a asignado a la PPI
- d) Designar un/a Supervisor/a Externo/a, para cada PPI, que oriente, coordine y certifique el trabajo del/de la estudiante y que elabore un informe final sobre la calidad, pertinencia y cumplimiento del trabajo asignado para su evaluación.
- e) Cuando el estudiante termine la realización de la PPI, deberá entregar al estudiante una nota firmada indicando que se ha terminado la PPI, y que la Entidad receptora permite la publicación de la información indispensable para la evaluación del estudiante, (que no necesariamente debe incluir información sensible del proyecto, siendo suficiente información para determinar la complejidad, carga de trabajo y nivel de integración de conocimientos realizados por el estudiante).

### **Artículo 13°: Registro de Entidades Receptoras**

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales organizará y tendrá bajo su responsabilidad, por intermedio de la Secretaría de Extensión (SE), el registro de Entidades Receptoras para la Práctica Profesional Integradora (PPI), el que debidamente actualizado se informará regularmente a las Escuelas y Departamentos.

## **CAPÍTULO V - DE LA PROPUESTA DE PRÁCTICA SUPERVISADA**

### **Artículo 14°: Presentación de la Propuesta**

El/la aspirante, en condiciones de realizar la Práctica Profesional Integradora (PPI), presentará al Profesor Encargado de la PPI, en los períodos habilitados para tal fin y según el procedimiento y formato que se establezca, una Propuesta con la siguiente documentación:

- a) Datos personales.
- b) Datos y antecedentes de la Entidad Receptora propuesta.
- c) Plan de Trabajo en el que se detallen las áreas disciplinares a integrar, explicitando las actividades que lo garanticen y el cronograma correspondiente.
- d) Objetivo general y objetivos específicos.
- e) Listado de asignaturas aprobadas y/o regularizadas.
- f) Nota de aceptación de la Entidad Receptora donde se desarrollará la Práctica Profesional Integradora (PPI).
- g) Carga horaria asignada, contemplando el Artículo 25°.
- h) Detallar las asignaturas a cursar junto con el desarrollo de la Práctica Profesional Integradora (PPI).
- i) Nombre del/de la Tutor/a Docente propuesto/a y nota de conformidad del/de la mismo/a.

### **Artículo 15°: Contenido de la propuesta**

La Propuesta de la Práctica Profesional Integradora (PPI), (que incluye el Plan de Trabajo) deberá reflejar claramente los objetivos, alcances del trabajo y las áreas a integrar. Deberá contener los suficientes elementos de juicio a los efectos de que el/la Tutor/a pueda evaluar en forma integral el cumplimiento de las exigencias y pautas establecidas.

### **Artículo 16°: Aprobación de la Propuesta**

El Profesor Encargado de la PPI revisará y aprobará, si corresponde, la Propuesta de la Práctica Profesional Integradora (PPI). En caso que la Propuesta no sea aprobada, el/la aspirante deberá reformular la misma en un plazo de quince (15) días corridos, a partir de su notificación.

### **Artículo 17°: Designación de Tribunal**

Luego de aprobada la Propuesta de la Práctica Profesional Integradora (PPI) por parte del Profesor Encargado de la PPI / Director de PPI, este coordinará con los Departamento/s que corresponda/n la designación de los/as profesores/as que integran el tribunal que efectuará la evaluación final.

## **CAPÍTULO VI – DEL TUTOR/A DOCENTE**

### **Artículo 18º: Condiciones del Tutor/a Docente**

La dirección, asesoramiento y seguimiento de la Práctica Profesional Integradora (PPI), estará a cargo de un/una profesor/a regular de alguna de las especialidades y que posea antecedentes académicos y/o profesionales, con la conformidad del Profesor Encargado de la PPI. En forma excepcional se podrá proponer como tutor/a docente a un/a docente asistente siempre que cuente con título de posgrado. En razón del carácter integrador de la Práctica Profesional Integradora (PPI), el/la estudiante podrá tener un/a Co-tutor/a o Co-director/a.

### **Artículo 19º: Participación del Departamento**

El Departamento involucrado colaborará poniendo a disposición su nomina de docentes para cooperar en las actividades propias de PPI.

### **Artículo 20º: Funciones del Tutor/a de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

El/la Tutor/a de Práctica Profesional Integradora (PPI), tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar el desarrollo del trabajo dentro de las condiciones y plazos establecidos, fijando el nivel académico.
- b) Controlar el desarrollo del tema en el marco de los lineamientos generales de las disciplinas seleccionadas, la relevancia, pertinencia, calidad, profundidad, presentación y conocimiento esperados.
- c) Fomentar el cumplimiento de los plazos planificados en el cronograma, instando y orientando para ello al/a la estudiante. Autorizar, llegado el caso, cambios en el cronograma.
- d) Elevar, al Profesor encargado de la PPI, una nota/ correo electrónico indicando que el trabajo se encuentra en condiciones para su presentación al tribunal evaluador en donde informe el tiempo real de ejecución de la Práctica Profesional Integradora (PPI), con la justificación de la demora si correspondiera.

## **CAPÍTULO VII - DEL ACUERDO INDIVIDUAL**

### **Artículo 21º: Firmas del acuerdo**

El Acuerdo Individual será firmado por la Entidad Receptora, el/la tutor/a docente, el/la estudiante y el representante de la FCEFyN. Una vez suscripto se remitirá a la Secretaría de Extensión para su registro y archivo anexo al Convenio Específico de la Práctica Profesional Integradora (PPI)

### **Artículo 22º: Anexos al Convenio Específico**

En el Acuerdo Individual, anexo al Convenio Específico, se incluirán como mínimo los siguientes puntos:

- a) Datos del/de la aspirante y la empresa.
- b) Objetivos específicos de la Práctica Profesional Integradora (PPI)

- c) Nombre del/de la Tutor/a de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y del/de la Supervisor/a que designa la Entidad Receptora.
- d) Lugar y horario dónde se desarrollarán los trabajos.
- e) Modalidad de la Práctica Profesional Integradora (PPI)
- f) Tiempo estimado de duración.

**Artículo 23°:** El/la estudiante se comprometerá a dar estricto cumplimiento a las normas y reglamentos internos de la Entidad Receptora, no pudiendo realizar en la misma, actividades de otra índole que las que se explicitan en el acuerdo. Tampoco podrá utilizar la información fuera de lo estrictamente académico, tanto durante la ejecución del acuerdo, como luego de su expiración.

## **CAPÍTULO VIII - DEL AVANCE DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA**

**Artículo 24°:** Registro de actividades A los efectos del correcto seguimiento de la Práctica Profesional Integradora (PPI), el/la estudiante deberá llevar un registro de las actividades que realice durante la práctica, el que podrá ser requerido por el Tutor/a Docente toda vez que lo estime necesario.

### **Artículo 25°: Duración de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

La Práctica Profesional Integradora (PPI), cuya duración no será menor a doscientos noventa y seis (296) horas, deberá desarrollarse con continuidad en jornadas diarias no inferiores a dos (2) horas ni superiores a seis (6) horas, en no más de cinco (5) días a la semana, con un mínimo de dos (2) meses y un máximo de seis (6) meses. Será responsabilidad del/la Supervisor/a Externo/a certificar las actividades realizadas y el cumplimiento de las horas (200 horas) , tal como se indica en el Artículo 11°.

Si, por razones de fuerza mayor, fuese imprescindible la interrupción de los plazos, el/la Tutor/a Docente y el Profesor encargado de la PPI, analizarán la situación y resolverán las acciones a seguir.

### **Artículo 26°: Cambio de Propuesta de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

En caso de producirse inconvenientes que hagan imposible la continuidad de las actividades establecidas en la Propuesta de la Práctica Profesional Integradora (PPI) y que, a juicio del/de la Tutor/a Docente de la PPI, no sean imputables al/a la estudiante, éste podrá presentar una nueva propuesta o reformular la anterior.

### **Artículo 27°: Informe General de avance de la PPI**

El Profesor encargado de la PPI, podrá solicitar que el/la Tutor/a Docente realice un informe general de avance del trabajo. Si corresponde, todas las actuaciones que se generen en este sentido, deberán ser incorporadas en el Informe Final y serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación.

## **CAPÍTULO IX- DEL INFORME FINAL**

### **Artículo 28°: Informe de Práctica Profesional Integradora (PPI)**

El desarrollo de la práctica y la confección del proyecto relacionado con la actividad que realiza serán presentados como Informe Técnico convenientemente editado y compaginado; y se sugiere que conste, en lo posible, de las siguientes partes:

- a) Portada
- b) Resumen

- c) Índice
- d) Introducción (objetivos, descripción de la Entidad Receptora, descripción de la problemática a abordar, áreas /disciplinas a integrar en la PPI y criterios de la metodología usada.
- e) Listado de símbolos y convenciones cuando corresponda.
- f) Desarrollo ( Incluye cálculo y diagramas ) y resultados obtenidos en la Práctica Profesional Integradora (PPI)
- g) Descripción del modelo experimental (si lo hubiera)
- h) Resultados
- i) Conclusiones
- j) Bibliografía.
- k) Anexos
- l) Informe de eventuales actuaciones, según artículo 27
- m) Nota, o correo electrónico, del Supervisor de la Entidad y el Tutor Académico, indicando que se ha concluido la PPI y el estudiante está en condiciones de Rendir Examen

### **Artículo 29°: Formato del Informe Final**

El Informe Final deberá redactarse en el formato que indique el Profesor encargado de PPI, (tipo de hojas, tipografía, etc.). El informe final será publicado en el repositorio digital de la Universidad Nacional de Córdoba, con autorización expresa del autor.

## **CAPÍTULO X- DEL TRIBUNAL EVALUADOR**

### **Artículo 30°:**

El tribunal evaluador, designado según el procedimiento indicado en el Artículo 17°, estará compuesto por tres miembros titulares y un miembro suplente de las áreas disciplinares involucradas en la Práctica Profesional Integradora (PPI)

### **Artículo 31°:**

El tribunal evaluador fijará, de común acuerdo con el/la estudiante, la fecha y hora para la presentación oral del Informe Final. Para la selección de la fecha se deben considerar los tiempos administrativos de evaluación y de confección del acta.

## **CAPÍTULO XI- DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PPI**

### **Artículo 32°: Instancias de Aprobación de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

La aprobación de la Práctica Profesional Integradora (PPI) consta de tres instancias a saber:

- a) Aprobación de la Propuesta de la Práctica Profesional Integradora (PPI) (Artículo 16°)
- b) Evaluación escrita realizada por el Supervisor/a Externo/a de la Entidad Receptora (Artículos 11° inc. d y 25°).
- c) Aprobación del Informe Final y de la presentación oral (Artículo 34°, 35° y 36°).

### **Artículo 33°: Entrega del Informe Final al Tutor**

El/la estudiante entregará, al/a la Tutor/a Docente, el Informe Final concluido, en formato de documento digital. Éste deberá realizar la evaluación correspondiente y remitir la devolución, con comentarios y correcciones, si corresponde, en un plazo máximo de 15 días corridos.

### **Artículo 34°: Aprobación del Informe Final de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

Una vez aprobado el Informe Final por el/la Tutor/a Docente, el/la estudiante deberá remitir el mismo, en formato digital, utilizando su correo electrónico institucional, a cada integrante del Tribunal, con copia al Profesor encargado de la PPI.

Los miembros del Tribunal enviarán al/a la presidente del mismo, dentro de los 15 días corridos, el resultado de su evaluación (Artículo 35°). El/la presidente informará al/a la estudiante y al Profesor encargado de la PPI, dentro de los 5 días corridos de recibida la evaluación de los miembros, la aprobación del Informe Final o las correcciones a realizar.

### **Artículo 35°: Resultado de la Evaluación del Informe Final**

El Informe Final, luego de la evaluación puede resultar:

- a) Aceptado sin correcciones o con correcciones menores.
- b) Rechazado con correcciones de relevancia. En este caso, el/la estudiante deberá realizar las correcciones y repetir el procedimiento detallado en los Artículos 34° y 35°.

### **Artículo 36°: Evaluación Final de la Práctica Profesional Integradora (PPI)**

La evaluación del Informe Final se completa con la presentación oral del mismo ante el tribunal evaluador, conformado según el Artículo 30°. Dicha presentación oral se realiza sobre la experiencia recogida en la Práctica Profesional Integradora (PPI)

### **Artículo 37°: Evaluación de las Competencias Adquiridas**

El tribunal evaluará el nivel de apropiación de las competencias genéricas (Artículo 3°), por parte del/de la practicante, según los instrumentos provistos a tal fin por el Profesor encargado de la PPI.

### **Artículo 38°: Calificación del Tribunal**

La presentación será calificada con nota numérica que se asentará en un Acta de Examen, que a tal fin confeccionará el Área de Apoyo a la Función Docente. La misma considerará la presentación oral y escrita del Informe Final, la valoración del nivel de apropiación de las competencias genéricas y el desempeño del/de la practicante en la Entidad Receptora (Artículo 12° inc. d)

## **CAPÍTULO XII – DEL PROFESOR ENCARGADO (PEPPI) DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL INTEGRADORA (PPI)**

### **Artículo 39°: Responsabilidades- Funciones**

El Profesor encargado (PEPPI), de la Práctica Profesional Integradora (PPI) será un Profesor perteneciente a la Unidad Académica, siendo esta tarea parte de su dedicación docente, procurando por el mejor resultado de la Práctica Profesional Integradora (PPI) que se realizan como corolario de la carrera, en cuanto hace a la calidad de la misma, dentro de las previsiones de tiempo y recursos planificados. El Profesor encargado (PEPPI), reportará directamente a la Escuela correspondiente, brindando la información, registros, propuestas y sugerencias para la mejora continua de la calidad de los profesionales que egresan.

#### **39.1. Funciones**

##### **39.1.1. Académicas Administrativas.**

- a) Organización general de la asignatura Práctica Profesional Integradora (PPI)
- b) Asesorar, al o los/as estudiantes sobre temas de la asignatura Práctica Profesional Integradora (PPI), y cronograma.
- c) Receptar las propuestas de la Práctica Profesional Integradora (PPI).

- d) Prestar conformidad a la propuesta, cronograma y Tutor propuesto para cada Práctica Profesional Integradora (PPI).
- e) Coordinar con el Departamento que corresponda, la designación del Tutor de la Práctica Profesional Integradora (PPI).
- f) Coordinar con la Secretaria de Extensión la firma de los convenios específicos e individuales, para la realización de las Prácticas Profesionales Integradoras (PPI).
- g) Llevar el registro de las Prácticas Profesionales Integradoras (PPI), realizadas y en curso.
- h) Organizar administrativamente los exámenes de las Prácticas Profesionales Integradoras (PPI).
- i) Recibir, una vez aprobado por el tribunal examinador, y reenviar a Biblioteca, los PI presentados en formato electrónico (PDF), con la licencia de divulgación firmada por el autor.

### **39.1.2. Funciones Académicas Pedagógicas**

Coordinar, si corresponde, seminarios y/o talleres sobre la ejecución, presentación y defensa de la asignatura Práctica Profesional Integradora (PPI), especialmente en lo que hace a la selección de Entidades, temas, organización de la tarea, búsqueda de antecedentes, bibliografía, fijación de cronograma, alcances, redacción, presentación, extensión, defensa ante el tribunal.

### **39.1.3. Funciones de Gestión Académica**

Fijar criterios y lineamientos para la tarea de Tutoría de Práctica Profesional Integradora (PPI). Divulgar el presente Reglamento entre los docentes. Generar espacios de intercambio de ideas y experiencias entre los Tutores de PPI para el mejoramiento de la tarea y los PPI. De igual modo monitorear el desempeño de los tribunales de PPI con el objeto de establecer pautas mínimas de desempeño, criterios comunes de evaluación, difusión e intercambio de ideas sobre experiencias y propuestas de mejoramiento que apunten a la obtención de PPI de calidad. Llevar el control, en base a registros y estadísticas, del desarrollo de las PPI con el fin de detectar atrasos en su realización y adoptar en cada caso las medidas correctivas pertinentes.

### **39.2. Informes**

Generar periódicamente, con la Escuela respectiva, un informe sobre el desarrollo de las PPI y el desempeño de Tutores y Tribunales.

Si corresponde, generar un archivo con Lecciones Aprendidas, para favorecer la Mejora Continua del proceso de las PPI.

## **CAPÍTULO XIII - DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS**

**Artículo 40°:** Resolución de las Situaciones no Previstas Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Profesor encargado de la PPI conjuntamente con el Director de la Escuela de Ingeniería Aeroespacial.